



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO. N° 5.135/2017.-/

CURANILAHUE, 18 de Julio de 2017.-

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES :**

- a) El Convenio “ REFUERZO PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES, INFLUENZA Y NEUMOCOCO (RECURSOS EXTRAS)-AÑO 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arauco y la Municipalidad de Curanilahue.
- b) El Ord.(Das) N° 1.195/2017 de Jefa de Finanzas del Depto. Salud Municipal y el Ord.(Salud) N° 405/2017 de la Dirección del Cesfam “Eleuterio Ramírez”.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O :**

- 1.- Apruébese el **CONVENIO “ REFUERZO PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES, INFLUENZA Y NEUMOCOCO (RECURSOS EXTRAS)”- AÑO 2017**, representada por su Director Subrogante Don **CARLOS GONZÁLEZ ARCOS** y la **MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**, representada por su Alcalde Titular Don **LUIS GENGNAGEL GUTIÉRREZ**, por un monto de \$ 341.872.-
- 2.- El presente Convenio tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE.**



**FÉRESA PÉREZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**LUIS GENGNAGEL GUTIÉRREZ**  
ALCALDE



**LUIS VIALOLOBOS ULLOA**  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO (S)

LGG/LVV/TPM/LSU/IVV/ivv.

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- DIDECO/ Jefe Depto. Salud Municipal
- Dirección de Control Interno
- **Transparencia Municipal**
- Jefa de Finanzas Depto. Salud Municipal
- Comprobante de Ingreso
- Decreto de Pago
- Dirección Cesfam “ E. Ramírez”
- Jefa de SOME Cesfam Eleuterio Ramírez
- Archivo Decretos Alcaldicios Departamento de Salud Municipal
- Archivo “Convenio Refuerzo Programa Nacional de Inmunizaciones, Influenza y Neumococo (Recursos Extras) – año 2017.



DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO REFUERZO PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES, INFLUENZA Y NEUMOCOCO  
(RECURSOS EXTRAS) AÑO 2017**

**SERVICIO DE SALUD ARAUCO  
CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**

En Lebu a 13 de Julio de 2017, entre el **Servicio de Salud Arauco** persona jurídica de derecho público Rut 61.954.500-1, domiciliado en calle Carrera N° 302, comuna de Lebu, representado por su **Director Subrogante Don Carlos González Arcos**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Curanilahue persona jurídica de derecho público Rut 69.160.200-1, domiciliada en calle Arturo Prat N° 801, comuna de Curanilahue, representada por su **Alcalde Don Luis Gengnagel Gutiérrez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Según la Resolución ex. N° 854, del 29 de junio de 2017, del Ministerio de Salud, que modifica la resolución ex. N° 721 que Distribuye Recursos al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, se realizará transferencia de recursos a los municipios con el fin de reforzar los equipos de salud en el contexto de refuerzo adicional a la vacunación contra la Influenza y Neumococo 2017.

**SEGUNDA:** De acuerdo con el objetivo de contribuir a reforzar la estrategia de inmunización para prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria infección por virus influenza y neumococo, se entregarán apoyo para horas **TENS y movilización**.

Se reforzará la vacunación contra:

- Neumococo a:
  - Personas de 65 años y más.
  - Personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa.
  - Personas con 66 años y más con una segunda dosis de vacuna, 5 años después de la primera dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos.
- Vacunación Escolar:
  - Niños/as de primer año básico con SRP y dTpa.
  - Niños/as de octavo año básico con dTpa.
  - Niñas de 4to y 5to básico con VPH.

**TERCERA:** Para lograr lo descrito en la cláusula segunda respecto de Convenio Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo año 2017, el Servicio de Salud transfiere a la Ilustre Municipalidad de Curanilahue la suma total y única cuota de **\$341.872.- (trescientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y dos pesos), por subtítulo 24**

Los recursos asociados al Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr, estrategias, beneficiarios legales, localización y también el respaldo técnico de la Referente PNI a nivel local.

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, una vez que se encuentren tramitados los documentos que lo sustentan.

**QUINTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEXTA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, éste deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula segunda de este instrumento.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, extensión de plazo de ejecución, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

De conformidad y previa lectura firman



SR. LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

SR. CARLOS GONZALEZ ARCOS  
DIRECTOR SUBROGANTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

